



Asamblea General

Distr. general
25 de abril de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

35º período de sesiones

6 a 23 de junio de 2017

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Agenda y anotaciones

Agenda

1. Cuestiones de organización y de procedimiento.
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo.
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos.
6. Examen periódico universal.
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad.

Anotaciones

1. Cuestiones de organización y de procedimiento

Fecha y lugar del período de sesiones

1. De conformidad con su programa de trabajo anual, examinado el 5 de diciembre de 2016 en la reunión de organización de su undécimo ciclo, el Consejo de Derechos Humanos celebrará su 35º período de sesiones del 6 al 23 de junio de 2017 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, la reunión de organización del 35º período de sesiones se celebrará el 22 de mayo de 2017.



Agenda del período de sesiones

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de su resolución 5/1. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 35º período de sesiones.

Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo de Derechos Humanos en su 35º período de sesiones es la siguiente¹: Albania (2017); Alemania (2018); Arabia Saudita (2019); Bangladesh (2017); Bélgica (2018); Bolivia (Estado Plurinacional de) (2017); Botswana (2017); Brasil (2019); Burundi (2018); China (2019); Congo (2017); Côte d'Ivoire (2018); Croacia (2019); Cuba (2019); Ecuador (2018); Egipto (2019); El Salvador (2017); Emiratos Árabes Unidos (2018); Eslovenia (2018); Estados Unidos de América (2019); Etiopía (2018); Filipinas (2018); Georgia (2018); Ghana (2017); Hungría (2019); India (2017); Indonesia (2017); Iraq (2019); Japón (2019); Kenya (2018); Kirguistán (2018); Letonia (2017); Mongolia (2018); Nigeria (2017); Países Bajos (2017); Panamá (2018); Paraguay (2017); Portugal (2017); Qatar (2017); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2019); República de Corea (2018); Rwanda (2019); Sudáfrica (2019); Suiza (2018); Togo (2018); Túnez (2019); y Venezuela (República Bolivariana de) (2018).

Mesa del Consejo de Derechos Humanos

5. En su reunión de organización, celebrada el 5 de diciembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos eligió a los siguientes miembros de la Mesa para su undécimo ciclo, que se extenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017:

Presidente: Joaquín Alexander Maza Martelli (El Salvador)

Vicepresidentes: Amr Ramadan (Egipto)
Shalva Tsiskarashvili (Georgia)
Valentin Zellweger (Suiza)

Vicepresidente y Relator: Mouayed Saleh (Iraq)

Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

6. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y con los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo, el grupo consultivo, que para el período comprendido entre el 1 de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2018 está integrado por Hans Brattskar (Noruega), Israhyananda Dhalladoo (Mauricio), Jan Kára (Chequia), Giampaolo Carmelo Rizzo Alvarado (Honduras) y Amran Mohamed Zin (Malasia), propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para los mandatos de Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, Relator Especial sobre cuestiones de las minorías, Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo.

7. Conforme al procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 35º período de sesiones.

Informe del período de sesiones

8. Al final del 35º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe preparado por el Relator. En él figurará un resumen técnico de las actuaciones del período de sesiones.

¹ La condición de miembro de cada Estado expira al final del año indicado entre paréntesis.

2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

9. Todos los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH) y del Secretario General se presentan en relación con el tema 2 de la agenda, que permanece a lo largo del período de sesiones como tema abierto. Esos informes se examinarán, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El calendario concreto de su presentación aparecerá en el programa de trabajo.

Violencia contra la mujer

10. Se hace referencia al informe sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en Apoyo de las Medidas para Eliminar la Violencia contra la Mujer (A/HRC/35/3-E/CN.6/2017/7) (véase el párr. 46 *infra*).

Objeción de conciencia al servicio militar

11. Se hace referencia al informe cuatrienal del ACNUDH sobre la objeción de conciencia al servicio militar (A/HRC/35/4) (véase el párr. 40 *infra*).

Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado

12. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado relativo al taller de expertos sobre los efectos de las estrategias y las iniciativas actuales para hacer frente al matrimonio infantil, precoz y forzado (A/HRC/35/5) (véase el párr. 54 *infra*).

Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet

13. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre los medios de cerrar la brecha digital entre los géneros desde una perspectiva de derechos humanos (A/HRC/35/9) (véase el párr. 59 *infra*).

Lucha contra los efectos de las formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia en el contexto del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia sobre el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos

14. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre los efectos de las formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia en el contexto del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia sobre el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos (A/HRC/35/10) (véase el párr. 49 *infra*).

El disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación

15. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación (A/HRC/35/11) (véase el párr. 50 *infra*).

Protección de la familia: la función de la familia en apoyo a la protección y la promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad

16. Se hace referencia al informe resumido del Alto Comisionado referente al seminario entre períodos de sesiones sobre las repercusiones del cumplimiento por los Estados de sus obligaciones en virtud de las disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos con respecto a la protección de la familia en relación con la función de esta en apoyo de la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad (A/HRC/35/12) (véase el párr. 51 *infra*).

Los derechos humanos y el cambio climático

17. Se hace referencia al estudio del ACNUDH sobre la relación entre el cambio climático y el disfrute pleno y efectivo de los derechos del niño (A/HRC/35/13) (véase el párr. 60 *infra*).

18. Se hace también referencia al informe resumido del ACNUDH relativo a la mesa redonda acerca de los efectos adversos del cambio climático en los esfuerzos de los Estados para hacer efectivos los derechos del niño, y de las políticas, enseñanzas extraídas y buenas prácticas conexas (A/HRC/35/14) (véase el párr. 61 *infra*).

Repercusiones de las transferencias de armas en los derechos humanos

19. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre los efectos de las transferencias de armas en el ejercicio de los derechos humanos (A/HRC/35/8) (véase el párr. 62 *infra*).

La juventud y los derechos humanos

20. Se hace referencia al informe resumido del Alto Comisionado relativo a la mesa redonda sobre la juventud y los derechos humanos (A/HRC/35/7) (véase el párr. 53 *infra*).

Educación y formación en materia de derechos humanos

21. Se hace referencia al informe del ACNUDH acerca de la mesa redonda de alto nivel sobre la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos (A/HRC/35/6) (véase el párr. 63 *infra*).

Situación de los derechos humanos en Eritrea

22. Se hace referencia a la información actualizada que el ACNUDH presentará oralmente sobre los progresos realizados en la cooperación entre Eritrea y la Oficina, y sobre su repercusión en la situación de los derechos humanos en Eritrea (véase el párr. 67 *infra*).

La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

23. Se hace referencia al informe resumido del ACNUDH relativo a la mesa redonda de alto nivel sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria (A/HRC/35/15) (véase el párr. 65 *infra*).

Contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal

24. Se hace referencia a la información actualizada que el Alto Comisionado presentará oralmente sobre las actividades de la Unión Interparlamentaria relativas a la creación de capacidad en los parlamentos y sobre sus actividades en relación con la labor del Consejo de Derechos Humanos y su examen periódico universal (véase el párr. 74 *infra*).

25. Se hace también referencia al informe resumido del Alto Comisionado sobre la mesa redonda relativa a la contribución de los parlamentos a la labor del Consejo y a su examen periódico universal (A/HRC/35/16) (véase el párr. 75 *infra*).

Operaciones del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la Participación en el Examen Periódico Universal y del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal

26. Se hace referencia a los informes del ACNUDH sobre las operaciones del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la Participación en el Examen Periódico Universal (A/HRC/35/17) y del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal (A/HRC/35/18) (véase el párr. 76 *infra*).

Asegurar la rendición de cuentas y la justicia por todas las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

27. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la marcha del examen del estado de la aplicación de las recomendaciones dirigidas desde 2009 a todas las partes por los mecanismos pertinentes del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/35/19 y Add.1) (véase el párr. 77 *infra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

28. Se hace referencia a la información actualizada que el ACNUDH presentará oralmente sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (véase el párr. 84 *infra*).

Cooperación con Ucrania y asistencia prestada a este país en la esfera de los derechos humanos

29. Se hace referencia a la información actualizada que el Alto Comisionado presentará oralmente sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania (véase el párr. 85 *infra*).

Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

30. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre los avances y desafíos en las principales actividades destinadas a reforzar la cooperación técnica y el fomento de la capacidad realizadas desde el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/35/20) (véase el párr. 82 *infra* y el anexo).

Cooperación con Georgia

31. Se hace referencia a la información actualizada que el Alto Comisionado presentará oralmente acerca del cumplimiento de la resolución 34/37 del Consejo de Derechos Humanos (véase el párr. 86 *infra*).

3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Derechos económicos, sociales y culturales

Promoción del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental mediante la mejora del fomento de la capacidad en el ámbito de la salud pública

32. De conformidad con su resolución 32/16, el Consejo de Derechos Humanos convocará, en su 35º período de sesiones, una mesa redonda con el objetivo de intercambiar experiencias y prácticas en lo que respecta a la realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental mejorando el fomento de la capacidad de la salud pública (véase el anexo).

Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

33. En su resolución 33/9, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por otros tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y solicitó al Relator Especial que le presentara cada año un informe sobre todas las actividades relativas al mandato. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del titular del mandato, Dainius Pūras (A/HRC/35/21 y Add.1 y 2).

Derecho a la educación

34. En su resolución 26/17, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la educación y pidió

al Relator Especial que tuviera plenamente en cuenta, en el desempeño de su mandato, todas las disposiciones de las resoluciones del Consejo sobre el derecho a la educación. El Consejo examinará el informe de la nueva titular del mandato, Koumbou Boly (A/HRC/35/24 y Add.1).

Extrema pobreza y derechos humanos

35. En su resolución 26/3, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos por un período de tres años, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 8/11 del Consejo y pidió al Relator Especial que presentara un informe anual sobre la aplicación de la resolución 26/3. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del titular del mandato, Philip Alston (A/HRC/35/26 y Add.1 a 3).

Derechos civiles y políticos

Independencia de los magistrados y abogados

36. En su resolución 26/7, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados por un período de tres años, en los mismos términos previstos por el Consejo en su resolución 17/2. El Consejo examinará el informe del nuevo titular del mandato, Diego García-Sayán (A/HRC/35/31 y Add.1).

Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

37. En su resolución 32/32, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y solicitó al Relator Especial que siguiera presentando un informe anual al Consejo. El Consejo examinará el informe de la nueva titular del mandato, Annalisa Ciampi (A/HRC/35/28 y Add.1 a 3).

Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

38. En su resolución 26/12, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias por un período de tres años, y le pidió que, en el desempeño de su mandato, siguiera examinando los casos de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en todas las circunstancias y por cualquier motivo, y presentando anualmente sus observaciones, junto con conclusiones y recomendaciones. El Consejo examinará el informe de la nueva titular del mandato, Agnès Callamard (A/HRC/35/23 y Add.1 y 2).

Libertad de opinión y de expresión

39. En su resolución 34/18, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por otros tres años el mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y pidió al Relator Especial que le presentara cada año un informe sobre todas las actividades relativas al mandato. El Consejo examinará el informe del nuevo titular del mandato, David Kaye (A/HRC/35/22 y Add.1 a 3).

Objeción de conciencia al servicio militar

40. En su resolución 20/2, el Consejo de Derechos Humanos pidió al ACNUDH que preparara un informe analítico cuatrienal sobre la objeción de conciencia al servicio militar, en particular los últimos acontecimientos, las prácticas óptimas y los problemas que subsistían. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH (A/HRC/35/4) (véase el párr. 11 *supra*).

Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos

Los niños y adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos

41. De conformidad con su resolución 33/7, el Consejo de Derechos Humanos organizará, en su 35º período de sesiones, una mesa redonda sobre el tema: “Los niños y adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos”, cuyo objetivo será determinar los problemas y las prácticas óptimas de los países de origen, tránsito y destino, y la posible labor conjunta que haya de hacerse en todos los niveles para proteger los derechos humanos de los niños y adolescentes migrantes no acompañados (véase el anexo).

Los derechos humanos de los migrantes

42. En sus resoluciones 26/19 y 29/2, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes que siguiera informando sobre soluciones prácticas, también con respecto a la situación de los migrantes en tránsito, mediante la identificación de las mejores prácticas y las esferas y modalidades concretas de cooperación internacional, para mejorar la protección de los derechos humanos de los migrantes, y que siguiera prestando atención al tema del disfrute universal de los derechos humanos para todos los migrantes. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, François Crépeau (A/HRC/35/25 y Add.1 a 3).

Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género

43. En su resolución 32/2, el Consejo de Derechos Humanos decidió nombrar, por un período de tres años, a un Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, y pidió al Experto Independiente que presentara un informe anual al Consejo, a partir de su 35º período de sesiones. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del nuevo titular del mandato, Vitit Muntarbhorn (A/HRC/35/36).

Derechos humanos de los desplazados internos

44. En su resolución 32/11, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos por un período de tres años, y solicitó al Relator Especial que le siguiera presentando informes anuales sobre el cumplimiento de su mandato. En consecuencia, el Consejo examinará el informe de la nueva titular del mandato, Cecilia Jimenez-Damary (A/HRC/35/27 y Add.1 a 3).

Violencia contra la mujer

45. En su resolución 32/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, establecido en la resolución 23/25. En consecuencia, el Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Dubravka Šimonović (A/HRC/35/30 y Add.1 a 4).

46. De conformidad con la resolución 50/166 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en Apoyo de las Medidas para Eliminar la Violencia contra la Mujer (A/HRC/35/3-E/CN.6/2017/7) (véase el párr. 10 *supra*).

Eliminación de la discriminación contra la mujer

47. En su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos decidió incluir en su programa de trabajo tiempo suficiente y adecuado, como mínimo una reunión anual de un día de duración, para debatir sobre los derechos humanos de la mujer, incluidas las medidas que pudieran adoptar los Estados y otros interesados para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos que sufrían las mujeres. En consecuencia, el Consejo celebrará un debate de un día sobre ese tema (véase el anexo).

48. En su resolución 32/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, en los mismos términos previstos en su resolución 23/7. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/35/29 y Add.1 y 2).

Los efectos de las formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia en el contexto del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia sobre el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos

49. De conformidad con su resolución 32/17, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Alto Comisionado sobre los efectos de las formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia en el contexto del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia sobre el pleno disfrute por todas las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos (A/HRC/35/10) (véase el párr. 14 *supra*).

El disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación

50. En su resolución 32/20, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Alto Comisionado que preparase un informe sobre el disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación y sobre los obstáculos que limitan el acceso efectivo de estas a la educación, formulase recomendaciones sobre medidas apropiadas destinadas a eliminar las disparidades de género en la educación para 2030, teniendo en cuenta el Objetivo 4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y presentase el informe al Consejo para que lo examinase en su 35º período de sesiones. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/35/11) (véase el párr. 15 *supra*).

Protección de la familia: la función de la familia en apoyo a la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad

51. De conformidad con su resolución 32/23, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido del Alto Comisionado relativo al seminario entre períodos de sesiones de un día de duración sobre las repercusiones del cumplimiento por los Estados de sus obligaciones en virtud de las disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos con respecto a la protección de la familia en relación con la función de esta en apoyo de la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, celebrado el 23 de febrero de 2017 (A/HRC/35/12) (véase el párr. 16 *supra*).

Trata de personas, especialmente mujeres y niños

52. En su resolución 26/8, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, por un período de tres años, a fin de que, entre otras cosas, presentara cada año un informe sobre la aplicación de esa resolución al Consejo, de conformidad con el programa de trabajo de este. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Maria Grazia Giammarinaro (A/HRC/35/37 y Add.1 y 2).

La juventud y los derechos humanos

53. De conformidad con su resolución 32/1, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido del Alto Comisionado acerca de la mesa redonda sobre la juventud y los derechos humanos, celebrada en su 33º período de sesiones (A/HRC/35/7) (véase el párr. 20 *supra*).

Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado

54. En su resolución 29/8, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que organizase un taller de expertos antes del 34º período de sesiones del Consejo para examinar y debatir los efectos de las estrategias y las iniciativas existentes

para hacer frente al matrimonio infantil, precoz y forzado y que formulase recomendaciones para la adopción de medidas posteriores por los Estados y la comunidad internacional con miras al pleno cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos a ese respecto. También solicitó al Alto Comisionado que elaborase un informe sobre las deliberaciones que tuvieran lugar durante el taller y lo presentase al Consejo en su 35º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del Alto Comisionado (A/HRC/35/5) (véase el párr. 12 *supra*).

Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos

Empresas y derechos humanos

55. En su resolución 17/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, y le pidió que le presentara informes anualmente. En la misma resolución, el Consejo pidió al Grupo de Trabajo que guiara los trabajos del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos. En su resolución 26/22, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo, establecido en la resolución 17/4 del Consejo, por un período de tres años. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/35/32 y Add.1 a 4).

56. En su resolución 32/10, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas que preparara un estudio sobre las mejores prácticas y la forma de aumentar la eficacia de la cooperación transfronteriza entre los Estados en lo que respecta a la aplicación de la legislación en la cuestión de las empresas y los derechos humanos, y que le presentase un informe en su 35º período de sesiones. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/35/33).

57. Se hace referencia a la nota de la Secretaría por la que se transmite el resumen de las deliberaciones que tuvieron lugar en el quinto Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos (A/HRC/35/34) (véase el párr. 72 *infra*).

Los derechos humanos y la solidaridad internacional

58. De conformidad con su resolución 32/9, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe de la Experta Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, Virginia Dandan (A/HRC/35/35 y Add.1).

Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet

59. De conformidad con su resolución 32/13, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Alto Comisionado sobre los medios de cerrar la brecha digital entre los géneros desde una perspectiva de derechos humanos (A/HRC/35/9) (véase el párr. 13 *supra*).

Los derechos humanos y el cambio climático

60. En su resolución 32/33, el Consejo de Derechos Humanos pidió al ACNUDH que realizase un estudio analítico detallado de la relación entre el cambio climático y el disfrute pleno y efectivo de los derechos del niño y que lo presentase al Consejo de Derechos Humanos antes de su 35º período de sesiones. El Consejo examinará el estudio (A/HRC/35/13) (véase el párr. 17 *supra*).

61. De conformidad con la misma resolución, el Consejo tendrá ante sí el informe resumido del ACNUDH relativo a la mesa redonda acerca de los efectos adversos del cambio climático en los esfuerzos de los Estados para hacer efectivos los derechos del niño, y de las políticas, enseñanzas extraídas y buenas prácticas conexas, celebrada en su 34º período de sesiones (A/HRC/35/14) (véase el párr. 18 *supra*).

Repercusiones de las transferencias de armas en los derechos humanos

62. En su resolución 32/12, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparase un informe sobre las repercusiones de las transferencias de armas en el ejercicio de los derechos humanos y se lo presentase en su 35º período de sesiones, a fin de aportar a los Estados y a otras partes interesadas pertinentes elementos para evaluar la relación entre las transferencias de armas y el derecho de los derechos humanos que puedan orientarlos para intensificar las tareas de protección efectiva de los derechos humanos. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH (A/HRC/35/8) (véase el párr. 19 *supra*).

Educación y formación en materia de derechos humanos

63. De conformidad con su resolución 31/21, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido del ACNUDH acerca de la mesa redonda de alto nivel sobre la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos, celebrada en su 33º período de sesiones (A/HRC/35/6) (véase el párr. 21 *supra*).

4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo*La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria*

64. En su resolución 34/26, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, y solicitó a la Comisión que le facilitase oralmente información actualizada durante un diálogo interactivo en el 35º período de sesiones. El Consejo escuchará la información actualizada presentada oralmente por la Comisión.

65. De conformidad con su resolución 33/23, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido del ACNUDH relativo a la mesa redonda de alto nivel sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria, celebrada en su 34º período de sesiones (A/HRC/35/15) (véase el párr. 23 *supra*).

Situación de los derechos humanos en Eritrea

66. En su resolución 32/24, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea, y pidió a la Relatora Especial que le presentara un informe por escrito sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea en su 35º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Sheila Keetharuth (A/HRC/35/39).

67. En su resolución 32/24, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que siguiera intensificando sus esfuerzos por mejorar la situación de los derechos humanos en Eritrea y presentase información oral actualizada al Consejo en su 35º período de sesiones sobre los progresos realizados en la cooperación entre Eritrea y la Oficina, y sobre su repercusión en la situación de los derechos humanos en Eritrea. En consecuencia, el Consejo escuchará la información actualizada presentada oralmente por el ACNUDH (véase el párr. 22 *supra*).

Situación de los derechos humanos en Belarús

68. En su resolución 32/26, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, y pidió al Relator Especial que le presentara un informe por escrito sobre la situación de los derechos humanos en ese país en su 35º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Miklós Haraszti (A/HRC/35/40).

Situación de los derechos humanos en Burundi

69. En su resolución 33/24, el Consejo de Derechos Humanos decidió crear, para un período de un año, una comisión de investigación encargada, en particular, de realizar una investigación exhaustiva de las violaciones y las vulneraciones de los derechos humanos cometidas en Burundi desde abril de 2015 que determinase, entre otras cosas, su magnitud

y si podrían constituir delitos internacionales, a fin de contribuir a la lucha contra la impunidad; identificar a los presuntos autores de violaciones y vulneraciones de los derechos humanos en Burundi, con miras a asegurar la plena rendición de cuentas; y presentar un informe oral al Consejo en su 35º período de sesiones. El Consejo escuchará la información actualizada presentada oralmente por la Comisión.

Situación de los derechos humanos en Myanmar

70. En su resolución 34/22, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año adicional el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, y solicitó a la Relatora Especial que le presentara un informe oral sobre los progresos realizados en su 35º período de sesiones. El Consejo escuchará el informe oral de la titular del mandato, Yanghee Lee.

5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

71. En su resolución 29/5, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que emprendiera un estudio de la aplicación de los principios y directrices para la eliminación de la discriminación de las personas afectadas por la lepra y sus familiares, así como de los obstáculos que la impedían, y presentase al Consejo de Derechos Humanos, en su 35º período de sesiones, un informe con sugerencias prácticas para dar mayor difusión a esos principios y directrices y aplicarlos de manera más efectiva a fin de acabar con la discriminación y el estigma asociados a la lepra y de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las personas afectadas por la lepra y de sus familiares. El Consejo examinará el informe del Consejo Asesor (A/HRC/35/38).

Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos

72. En su resolución 17/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió crear un Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos bajo la dirección del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, para examinar las tendencias y los problemas de aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y promover el diálogo y la cooperación acerca de las cuestiones relacionadas con las empresas y los derechos humanos, incluidos los problemas de determinados sectores, ámbitos de operación o en relación con derechos o grupos específicos, así como para definir las buenas prácticas. En su resolución 26/22, el Consejo decidió que el Foro, de dos días de duración, siguiera celebrándose anualmente, con la adición de un día de reuniones destinado a la preparación y el intercambio de nuevos instrumentos y experiencias. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría por la que se transmite el resumen de las deliberaciones que tuvieron lugar en el quinto Foro Anual, que se celebró del 14 al 16 de noviembre de 2016 (A/HRC/35/34) (véase el párr. 57 *supra*).

Procedimientos especiales

73. El Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe sobre las comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/35/44).

Contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal

74. En su resolución 26/29, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Alto Comisionado a que le proporcionara actualizaciones periódicas sobre las actividades de la Unión Interparlamentaria relativas a la creación de capacidad en los parlamentos y sobre sus actividades en relación con la labor del Consejo y su examen periódico universal. Por consiguiente, el Alto Comisionado hará una exposición oral de la información actualizada a este respecto (véase el párr. 24 *supra*).

75. De conformidad con su resolución 30/14, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido del Alto Comisionado sobre la mesa redonda para hacer balance de la contribución de los parlamentos a la labor del Consejo y a su examen

periódico universal y determinar maneras de intensificar esa contribución, celebrada en su 32º período de sesiones (A/HRC/35/16) (véase el párr. 25 *supra*).

6. Examen periódico universal

Operaciones del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la Participación en el Examen Periódico Universal y del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal

76. En su decisión 17/119, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que le presentara un informe anual actualizado sobre las operaciones del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la Participación en el Examen Periódico Universal y del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica para la Aplicación del Examen Periódico Universal y sobre los recursos de que disponían. En consecuencia, el Consejo tendrá ante sí los informes del ACNUDH (A/HRC/35/17 y 18) (véase el párr. 26 *supra*).

7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

Asegurar la rendición de cuentas y la justicia por todas las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

77. En su resolución 31/35, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que llevara a cabo un examen global en el que se detallara la situación de la aplicación de las recomendaciones formuladas a todas las partes desde 2009 por los mecanismos pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y que señalara pautas de incumplimiento, no aplicación y no cooperación, propusiera medidas de seguimiento para garantizar la aplicación y presentara un informe al Consejo en su 35º período de sesiones. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/35/19 y Add.1) (véase el párr. 27 *supra*).

8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

78. No hay ningún informe que considerar en relación con el tema 8 de la agenda.

9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

79. En su resolución 34/35, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar el mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia por un nuevo período de tres años y solicitó al Relator Especial que le presentara un informe anual sobre todas las actividades realizadas en relación con su mandato. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Mutuma Ruteere (A/HRC/35/41 y Add.1 a 3).

Combatir la glorificación del nazismo, neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

80. En su resolución 71/179, la Asamblea General solicitó al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que preparara y presentara al Consejo de Derechos Humanos, en su 35º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de dicha resolución. El Consejo examinará el informe del Relator Especial (A/HRC/35/42).

Mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

81. En su resolución 34/34, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período adicional de tres años el mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y solicitó al ACNUDH que facilitara el informe del Grupo de Trabajo sobre su 14º período de sesiones para que el Presidente-Relator pudiera presentarlo al Consejo en su 35º período de sesiones. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental (A/HRC/35/45).

10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

82. En su resolución 18/18, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar un debate temático anual para promover el intercambio de experiencias y mejores prácticas y la cooperación técnica en la promoción y protección de los derechos humanos. De conformidad con su resolución 33/28, el Consejo celebrará la mesa redonda temática anual en su 35º período de sesiones sobre el tema “Un decenio de cooperación técnica y fomento de la capacidad en el Consejo de Derechos Humanos: desafíos y el camino a seguir”, que se basará en el informe del ACNUDH sobre los progresos logrados y los desafíos encontrados en las principales actividades destinadas a reforzar la cooperación técnica y el fomento de la capacidad realizadas desde el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos por el ACNUDH, otros organismos competentes de las Naciones Unidas y, cuando proceda, las organizaciones regionales para apoyar las iniciativas de los Estados encaminadas a promover y proteger los derechos humanos (A/HRC/35/20) (véase el párr. 30 *supra* y el anexo).

Fomento de la capacidad y cooperación técnica con Côte d’Ivoire en la esfera de los derechos humanos

83. En su resolución 32/30, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar, por un último período de un año, hasta el 30 de junio de 2017, el mandato del Experto Independiente sobre el fomento de la capacidad y la cooperación técnica con Côte d’Ivoire en la esfera de los derechos humanos, y pidió al Experto Independiente que presentara un informe y sus recomendaciones finales al Consejo en su 35º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Mohammed Ayat (A/HRC/35/43).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

84. De conformidad con su resolución 33/29, el Consejo de Derechos Humanos escuchará el informe oral actualizado del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, en el marco de un diálogo interactivo (véase el párr. 28 *supra*).

Cooperación con Ucrania y asistencia prestada a este país en la esfera de los derechos humanos

85. En su resolución 32/29, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Alto Comisionado a que, hasta la celebración del 35º período de sesiones del Consejo, siguiera presentando oralmente a los Estados miembros y observadores del Consejo las conclusiones de cada uno de los informes del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, como parte de los diálogos interactivos. El Consejo escuchará la información actualizada presentada oralmente por el Alto Comisionado (véase el párr. 29 *supra*).

Cooperación con Georgia

86. En su resolución 34/37, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que presentase oralmente al Consejo información actualizada sobre el seguimiento dado a esa resolución en su 35º período de sesiones. El Consejo escuchará la información actualizada presentada oralmente por el Alto Comisionado (véase el párr. 31 *supra*).

Anexo

Mesas redondas y debates que se celebrarán en el 35º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Resolución</i>	<i>Mesas redondas</i>
6/30 Integración de los derechos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas	Debate anual de un día sobre los derechos humanos de la mujer
32/16 Promoción del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental mediante la mejora del fomento de la capacidad en el ámbito de la salud pública	Mesa redonda sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental mediante la mejora del fomento de la capacidad en el ámbito de la salud pública (accesible para personas con discapacidad)
33/7 Los niños y los adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos	Mesa redonda sobre los niños y los adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos
18/18 y 33/28 Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos	Mesa redonda temática anual sobre la cooperación técnica en la promoción y protección de los derechos humanos sobre el tema “Un decenio de cooperación técnica y fomento de la capacidad en el Consejo de Derechos Humanos: desafíos y el camino a seguir”